



JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ

GUÍA BÁSICA

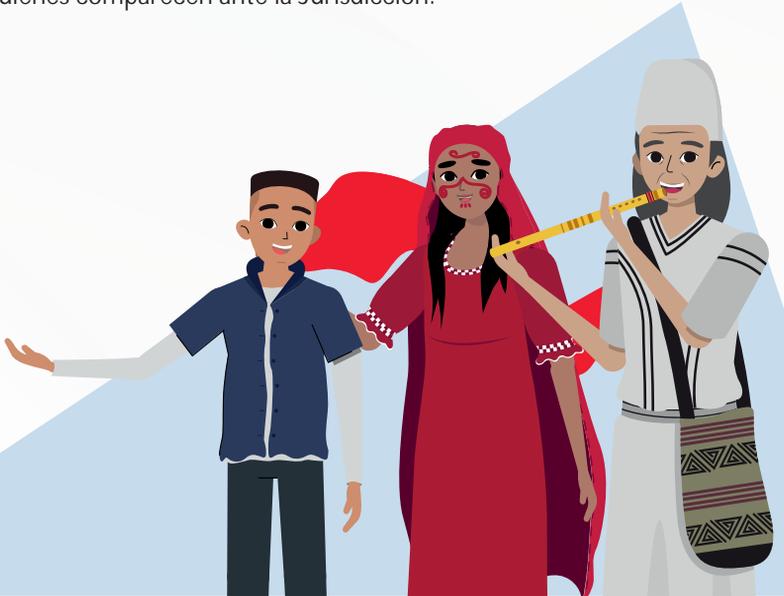
SOBRE MEDIDAS REPARADORAS O
RESTAURATIVAS Y SU SEGUIMIENTO
POR PARTE DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ

Índice

- 1 ¿Qué es la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)?
- 2 ¿Quiénes comparecen ante la JEP y cuáles son sus obligaciones?
- 3 ¿Qué son las medidas reparatoras o restaurativas?
- 4 ¿Qué es el Compromiso Claro, Concreto y Programado (CCCP)?
- 5 ¿Qué son los trabajos, obras y actividades con contenido reparator/restaurador (TOAR)?
- 6 ¿Cuál es la función de la Secretaría Ejecutiva de la JEP en el seguimiento de medidas reparatoras o restaurativas?
- 7 ¿Cuál es la metodología para la certificación de trabajos, obras y actividades con contenido reparator o restaurador por parte de la Secretaría Ejecutiva?

¿Qué es la Jurisdicción Especial para la Paz?

La JEP es el componente judicial del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) ahora denominado Sistema Integral para la Paz. Busca proteger los derechos de las víctimas, ofrecer verdad y contribuir al logro de una paz estable y duradera. Las decisiones que adopta la JEP deben ofrecer seguridad jurídica a quienes comparecen ante la Jurisdicción.



¿Quiénes comparecen ante la **JEP** y cuáles son sus obligaciones?



Hay cuatro tipos de comparecientes ante la JEP: miembros de las extintas FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública y terceros que voluntariamente se acogan a la Jurisdicción.

Para mantener los tratamientos especiales propios de la justicia transicional, todas las personas comparecientes tienen tres obligaciones fundamentales:

- 1 Aportar verdad plena, detallada y exhaustiva.
- 2 Contribuir a la reparación de las víctimas.
- 3 No volver a delinquir, lo que es una manera de brindar garantías de no repetición.

¿Qué son las medidas reparadoras o restaurativas?

Son las acciones llevadas a cabo por comparecientes con el propósito de cumplir con su compromiso de contribuir a la reparación de las víctimas, de las comunidades afectadas por el conflicto armado o, de ayudar a la restauración de los lazos sociales y la reconstrucción de la confianza ciudadana erosionados por años de violencia armada.

Las medidas reparadoras o restaurativas pueden incluir actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad, acciones concretas de contribución a la reparación, planes de restauración como parte de un compromiso claro, concreto y programado (CCCP), trabajos, obras o actividades con contenido reparador o restaurador (TOAR), entre otras.



¿Qué es el Compromiso Claro, Concreto y Programado (CCCP)?

El CCCP materializa el régimen de condicionalidad mediante un plan de acciones específicas del compareciente que contribuyan a la reparación.

El CCCP puede ser solicitado a comparecientes por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ), según sus propios criterios de priorización y organización del trabajo o, por la Sala de Amnistía e Indulto (SAI) a los terceros colaboradores no subordinados de las FARC-EP. El CCCP tiene dos (2) componentes: un plan de verdad y un plan de restauración.



- 1 El plan de verdad hace referencia al compromiso de aportar verdad plena sobre los hechos del conflicto que le consten o respecto de los cuales cuente con elementos de juicio, y que sean relevantes a la luz de la competencia de la JEP.
- 2 El plan de restauración es procedente si las personas comparecientes ante la JEP tienen una condena en firme, o reconocen su responsabilidad en conductas punibles, o existen evidencias contundentes sobre su responsabilidad. En estos casos, el proyecto de aportes a la justicia transicional del compareciente o quienes pretendan serlo, debe ir más allá de solo aporte a la verdad y, por ello, adquieren el deber de presentar un plan de restauración.

Si bien los TOAR y el plan de restauración que hace parte de un Compromiso Claro, Concreto y Programado son herramientas para contribuir a la reparación del daño causado, tienen características y rutas diferentes, como se ve a continuación:

Plan de restauración como parte de un CCCP	Trabajos, obras o actividades con contenido reparador-restaurador TOAR
Puede ser solicitado por la SDSJ a las personas comparecientes forzosos. Para los comparecientes voluntarios la presentación del CCCP es requisito de aceptación a la Jurisdicción.	La iniciativa de realizar los TOAR surge del compareciente y cualquier compareciente puede participar en su realización.
Se tramitan en sede judicial.	No requieren autorización o aval previo de alguna dependencia de la JEP para realizarlos.
Se tramitan con la intervención de un despacho judicial de la JEP.	No requieren de intervención judicial para su realización.
Su evaluación corresponde al despacho que lo solicitó.	La valoración de su contenido reparador/restaurador corresponde exclusivamente a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y al Tribunal para la Paz en el momento procesal pertinente.
Su origen es jurisprudencial.	Su origen es el Acuerdo Final de Paz y la ley 1957 de 2019.



¿Qué son los **TOAR**?

Los Trabajos, Obras o Actividades con contenido Reparador o Restaurador (TOAR) son el mecanismo, creado por el Acuerdo de Paz, por medio del cual las personas comparecientes cumplen con su obligación de contribuir a la reparación de las víctimas o de restaurar los daños ocasionados en el marco del conflicto armado. Las y los comparecientes realizan TOAR en cuatro situaciones diferentes:



TOAR como parte de las obligaciones derivadas de su régimen de condicionalidad.

Obligaciones del Régimen de Condicionalidad.

- ✓ Aportar verdad plena, detallada y exhaustiva.
- ✓ Garantizar la no repetición.
- ✓ Contribuir a la reparación de las víctimas o a la restauración de los lazos sociales. Las personas comparecientes como contribución a la reparación de las víctimas, deberán realizar trabajos, obras o actividades con contenido reparador -restaurador (TOAR).



2

TOAR para que sean considerados como cumplimiento anticipado de la sanción propia, en el caso de transitar la ruta sancionatoria.

Las personas comparecientes pueden adelantar TOAR para que sean considerados por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) y el Tribunal para la Paz como cumplimiento anticipado de la sanción propia, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Que comparecientes que hacen la solicitud hayan participado de forma personal y directa en la realización del TOAR.
- ✓ Que la actividad realizada haya reparado a las víctimas o haya tenido un impacto restaurador.
- ✓ Que el trabajo, obra o actividad esté certificado por la Secretaría Ejecutiva de la JEP.
- ✓ Que sean compatibles con el listado de sanciones que aparecen en el artículo 141 de la Ley Estatutaria de la JEP.



3

TOAR como proyecto restaurativo presentado ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) por comparecientes llamados a aceptar su responsabilidad.

Las personas Comparecientes individualizadas como máximos responsables o partícipes determinantes en los Autos de Determinación de Hechos y Conductas que expide la SRVR en los macrocasos, podrán presentar un proyecto detallado, individual o colectivo, de ejecución de los trabajos, obras o actividades reparadoras-restaurativas que adelantarán como cumplimiento de su sanción propia(*).

- ✓ Las víctimas con interés directo y legítimo tendrán el derecho, en el procedimiento ante la SRVR, de presentar observaciones en relación con los proyectos restaurativos.
- ✓ En los casos específicos de Violencias Basadas en Género, el proyecto de sanción propia debe tener una mirada transformadora que busque acabar con las desigualdades y las prácticas machistas.
- ✓ Si el proyecto se ejecutará en territorios de grupos étnicos, se debe consultar a sus autoridades y debe estar acorde con sus tradiciones y costumbres.
- ✓ La SRVR elaborará el proyecto si la persona compareciente no lo presenta.

1(*) Sanción propia: a quien aporte verdad plena y detallada y acepte responsabilidad en la comisión de los crímenes más graves y representativos, ante la SRVR, se le impondrá la realización de TOAR junto con la restricción efectiva de libertades y derechos por un período de cinco (5) a ocho (8) años.

4

TOAR como componente restaurativo de la sanción propia impuesta por el Tribunal para la Paz.

- ✓ Las personas comparecientes a quienes se les imponga una sanción propia deben realizar los TOAR que se señalen en la sentencia.
- ✓ La JEP determinará las condiciones de restricción efectiva de libertades y derechos que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la sanción propia. En ningún caso esta restricción será cárcel o prisión.
- ✓ La JEP fijará los lugares donde se ubicarán los sancionados para la ejecución de la sanción.
- ✓ Durante los períodos y horarios de ejecución de la sanción, los desplazamientos de las personas sancionadas para atender asuntos diferentes, deberán ser autorizados por la Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad del Tribunal para la Paz.
- ✓ Si se impusiera la realización de distintos proyectos, el Tribunal para la Paz irá determinando en cada caso los distintos lugares de residencia de la persona sancionada.
- ✓ El cumplimiento de estas sanciones será compatible con otras tareas u obligaciones derivadas del Acuerdo Final de Paz.
- ✓ En la aplicación del listado de sanciones propias que describe el artículo 141 de la LEAJEP se tendrán en cuenta los daños ocasionados a menores, mujeres y otros sujetos afectados.



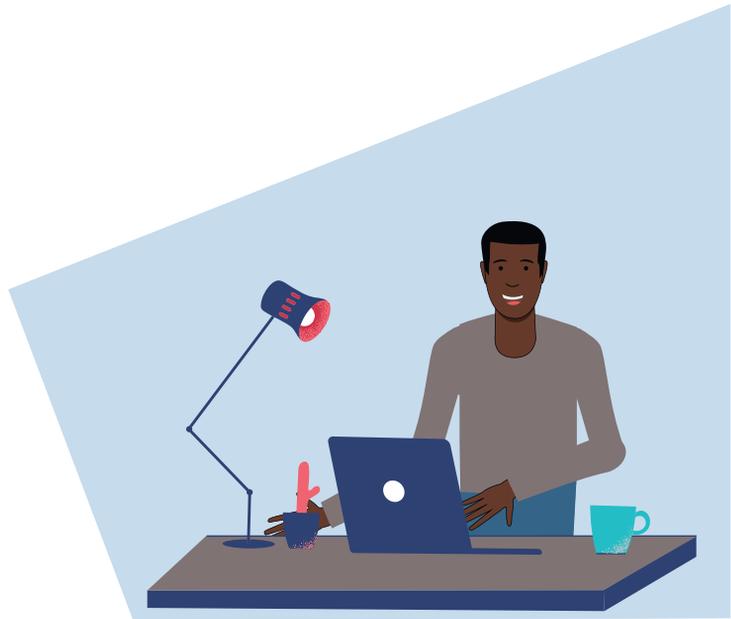
¿Cuáles son las funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP en el seguimiento de medidas reparadoras o restaurativas?

El marco normativo y reglamentario de la Jurisdicción Especial para la Paz asigna las siguientes funciones a la Secretaría Ejecutiva respecto del seguimiento del régimen de condicionalidad o, de aquellos trabajos, obras o actividades con contenido reparador o restaurativo.

- ✓ Elaborar el registro de información sobre comparecientes, referido al cumplimiento del régimen de condicionalidad, incluida su participación en trabajos, obras o actividades con contenido reparador o restaurador (TOAR), o actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad y en acciones concretas de contribución a la reparación. (Ley Estatutaria de la JEP artículo 112, num. 8 y 9 y Acuerdo ASP No 1 de 2020 art. 95, literal c) numeral viii)-Reglamento General de la JEP).
- ✓ Documentar, verificar y certificar los trabajos, obras o actividades con contenido reparador o restaurativo (TOAR), de acuerdo con las solicitudes de certificación presentadas por comparecientes (Ley 1957 de 2019, artículos 132, 139, 140).



- ✓ Ofrecer información pertinente a las Salas de Justicia y Secciones del Tribunal para la Paz, sobre el seguimiento a TOAR y otras contribuciones a la reparación, de manera que los interesados puedan acceder a ella en el momento en que se requiera para la toma de decisiones judiciales. (Acuerdo ASP No 1 de 2020 art. 95, literal c) numeral viii)-Reglamento General de la JEP).
- ✓ Apoyar a la magistratura en las labores administrativas y logísticas relacionadas con la gestión necesaria ante las entidades y autoridades competentes, para la realización de TOAR anticipados e imposición de sanciones propias. (Acuerdo del Órgano de Gobierno No. 03 de 2021, artículo 10).

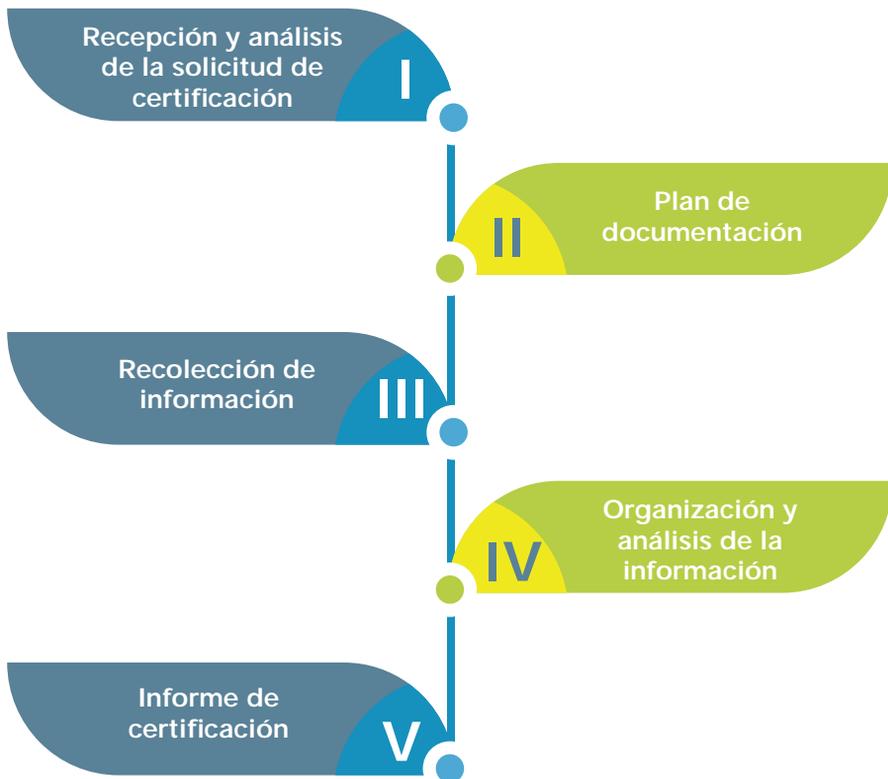


¿Cuál es la metodología para la certificación de trabajos, obras y actividades con contenido reparador o restaurador por parte de la Secretaría Ejecutiva?

La Secretaría Ejecutiva de la JEP cuenta con una metodología para la documentación, verificación y certificación de TOAR, la cual está organizada en cinco fases que comienzan con el análisis del contenido de la solicitud de certificación y culminan con la preparación de un informe de certificación que debe estar orientado a establecer que el trabajo, obra o actividad existió, que comparecientes plenamente identificados participaron en el mismo, y a documentar hechos observables y pertinentes sobre el antes, durante y después del trabajo, obra o actividad señalado por comparecientes en su solicitud de certificación, así como la opinión y consideraciones de las víctimas y/o comunidades que hayan estado involucradas.



Fases de la Metodología de certificación TOAR



Fase I

Recepción y análisis de la solicitud de certificación.

En esta fase se busca identificar:

- ✓ Nombre e identificación de quienes han participado en el diseño y/o en la ejecución del TOAR.
- ✓ El nombre e identificación de quienes solicitan la certificación.
- ✓ Los hechos y características específicas del trabajo, obra o actividad señalados en la solicitud.
- ✓ Los requisitos de la solicitud de certificación del TOAR, de conformidad con lo señalado en el documento de Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador*.



*Lineamientos adoptados por la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz el 14 de abril de 2020, páginas 18 y 19.

Fase II

Plan de Documentación.

En esta fase la Secretaría Ejecutiva se ocupa de:

- ✓ Hacer un mapeo de los actores que, de manera directa o indirecta, estuvieron vinculados al diseño o la realización de la actividad, trabajo u obra, con especial énfasis en la participación de las víctimas, sus organizaciones y las comunidades involucradas.
- ✓ Plantear una ruta metodológica seleccionando las herramientas de recolección de información más adecuadas, según cada caso.
- ✓ Establecer la agenda del trabajo de campo, preparando el paso a paso de la visita a terreno, de la recolección de información a través de conectividad remota o de la revisión de fuentes abiertas.

A partir del análisis del contexto (condiciones geográficas de transporte y riesgos) y el mapeo de los actores, se coordina con los equipos territoriales de la Secretaría Ejecutiva de la JEP y otras instituciones aliadas con presencia en el territorio, para ubicar lugares seguros y tiempos adecuados que permitan la participación de las víctimas, comparecientes o miembros de la comunidad y actores sociales o institucionales en la recolección de información para la documentación de los TOAR, sin exponerlos a riesgos de seguridad o afectar sus derechos.

En el relacionamiento con víctimas y comparecientes se tienen en cuenta sus características diferenciales para la construcción de maneras adecuadas de acercamientos o de relacionamiento con pertinencia étnica, en caso de que así se requiera.



Fase III

Recolección de información

Implica dos tareas específicas:

- a Documentar la participación de víctimas o comunidades, así como la historia de la experiencia (antes, durante y después del trabajo, obra o actividad) y la participación de los comparecientes en ella.
- b Ordenar y clasificar la información inicialmente recolectada. En esta fase se seleccionan las técnicas e instrumentos de recolección de información de un abanico o caja de herramientas previamente establecido.

Fase IV

Organización y análisis de la información.

Requiere de la clasificación ordenada de las distintas experiencias documentadas en la fase previa, lo que permite tener una visión general de lo ocurrido y de quiénes y cómo participaron, nutrida con información directamente recolectada en terreno, mediante conectividad remota o, a través de fuentes abiertas.

Fase V

Redacción del informe de certificación.

Es el resultado de las fases previas:

El informe tiene como objetivo brindar un relato sobre cómo ocurrió el proceso, cuáles fueron sus antecedentes y resultados, cuáles los actores involucrados (víctimas, organizaciones de víctimas, integrantes de la comunidad, liderazgos sociales, servidores públicos de diferentes niveles, cooperación internacional, entre otros), y cuál fue la participación de los comparecientes durante el mismo. El informe de certificación debe permitir a los titulares de derechos –víctimas, comunidades afectadas, comparecientes–, sujetos intervinientes, otros grupos con interés legítimo y directo ante la Jurisdicción, y a las y los magistrados de las salas y secciones involucrados, tener información completa y adecuada que permita valorar los resultados y el proceso ligado a los TOAR, de manera que dispongan de elementos empíricos –datos, información y evidencia– que puedan ser considerados en las decisiones de carácter judicial sobre el contenido reparador o restaurativo del trabajo, obra o actividad en el momento procesal correspondiente.

Concluidas las fases descritas, la Secretaría Ejecutiva podrá certificar que en sus archivos reposa información, soportada mediante cualquier medio de prueba válido en derecho, sobre la participación de comparecientes plenamente identificados, en un determinado trabajo, obra o actividad, según solicitud hecha en debida forma.



Valoración judicial del contenido Reparador de los TOAR



La valoración del contenido reparador -restaurador de los trabajos, obras o actividades realizados por comparecientes ante la JEP, es una tarea judicial que le corresponde a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) en el marco de los macrocasos y al Tribunal para la Paz, cuando imponga una sanción propia.

GUÍA BÁSICA

SOBRE MEDIDAS REPARADORAS O RESTAURATIVAS Y SU SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ



JEP

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

www.jep.gov.co

 ColombiaJEP  JEP_Colombia  JEP_Colombia  JEP Colombia

 Cra 7 # 63-44, Bogotá, Colombia  (60-1) 7440041  info@jep.gov.co